

ARTICULO 13 (INCISO b) DEL PÁRRAFO 1, Y PÁRRAFO 2)

índice

	<u>Párrafos</u>
Texto del inciso b) del párrafo 1, y del párrafo 2 del Artículo 13	
Mota preliminar.	1- 5
Reseña analítica de la práctica6-15
A. Estudios encargados por la Asamblea General.6
B. Recomendaciones de la Asamblea General.7-15
Terminología8-10
Destinatarios.11
Contenido de las recomendaciones.12
Medidas previstas en las recomendaciones.13-15
Anexo: Estudios encargados por la Asamblea General en virtud del inciso b) del párrafo 1 del Artículo 13	

TEXTO DEL INCISO b) DEL PÁRRAFO 1, Y DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTICULO 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

.....

b. fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b) del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos H y X.

NOTA PRELIMINAR

1. La disposición del presente estudio sobre la práctica de la Asamblea General en la aplicación del inciso b) del párrafo 1 y del párrafo 2 del Artículo 13 corresponde a los anteriores estudios sobre ese Artículo publicados en el Repertorio, y el material se presenta bajo los mismos epígrafes generales.

2. Como en el caso de los estudios anteriores del Repertorio, en el presente Suplemento los estudios sobre los Artículos de los Capítulos IX y X de la Carta tratan de las responsabilidades, las funciones y los poderes de la Asamblea General con respecto a los asuntos mencionados en el inciso b) del párrafo 1 del Artículo 13, que, como consta en el párrafo 2 del Artículo 13, se exponen en los Capítulos IX y X.

3. Existe una gran semejanza entre el inciso b) del párrafo 1 del Artículo 13 y el Artículo 55. Como en el pasado, el estudio del Artículo 55 en el presente Suplemento versa sobre el fondo de la cuestión de la cooperación internacional en las esferas de la actividad económica y social y de los derechos humanos, mientras que este estudio del inciso b) del párrafo 1 del Artículo 13 sólo se refiere a la categoría y el tipo de acción adoptados por la Asamblea General en el ejercicio de sus funciones relativas a la realización de estudios y formulación de recomendaciones en esas esferas.

4- Las demás cuestiones principales tratadas en los estudios acerca de los Artículos de los Capítulos IX y X son las siguientes:

- Artículo 60 y Artículo 66 (párrafos 1 y 2): Responsabilidades respectivas de Asamblea General y del Consejo Económico y Social en el ejercicio de las funciones que el Capítulo IX de la Carta atribuye a las Naciones Unidas;
- Artículo 61: Elección de los miembros del Consejo Económico y Social por la Asamblea General;
- Artículo 62 (párrafo 3): Preparación de convenciones para someterlas a la Asamblea General;
- Artículo 66 (párrafo 2): Prestación de servicios;
- Artículo 59: Creación de nuevos organismos especializados;
- Artículo 57 y Artículo 63 (párrafo 1): Vinculación de los organismos especializados con las Naciones Unidas;
- Artículo 58 y Artículo 63 (párrafo 2): Coordinación de las actividades de los organismos especializados.

5. En los debates de la Asamblea General se hizo referencia al Artículo 13 en varias ocasiones. Por ejemplo, se afirmó 1/ que, en virtud de determinados Artículos de la Carta, entre ellos el Artículo 13, la Asamblea General había

1/ A G (XII), Com. Pol. Esp., 53^s ses., párrs. 39 J 42; 57^s ses., párr. 11; 63^a ses., párr. 2; A G (XIII), Com. Pol. Esp., 87^s ses., párr. 22; 63^s ses., párr. 22; 92^s ses., párr. 29; 123^s ses., párr. 2.

examinado y estudiado la cuestión, sobre la cual había hecho recomendaciones, de las relaciones raciales en la Unión Sudafricana, y que tenía competencia para tratar de esa cuestión nuevamente; que podía hacer recomendaciones acerca de los derechos humanos; que podía, en particular, efectuar estudios en virtud del Artículo 13 y hacer recomendaciones sobre la cuestión de las relaciones raciales y el aparththeid 7 que podía hacerlo porque el asunto concernía a las relaciones entre los Estados; y que los Artículos 13 y 14 otorgaban conjuntamente a la Asamblea General una competencia especial para examinar cuestiones relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales.

RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

A. Estudios encargados por la Asamblea General

6. En este trabajo se trata de los estudios encargados por la Asamblea General en sus períodos de sesiones undécimo, duodécimo y decimotercero, y en los períodos extraordinarios de sesiones de emergencia primero, segundo y tercero. En el anexo, estos estudios se agrupan bajo los siguientes epígrafes:

- I. Estudios encargados al Consejo Económico y Social y a sus órganos auxiliares;
- II. Estudios encargados al Secretario General;
- III. Estudios encargados a otros órganos y a organismos especializados; y
- IV. Estudios encargados conjuntamente a varios órganos y organismos.

En cada caso se citan el número, el título y los pasajes pertinentes de la resolución.

B. Recomendaciones de la Asamblea General

7- De las más de 300 resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período abarcado por el presente Suplemento, 79 contienen recomendaciones que suponen la aplicación del inciso b) del párrafo 1 del Artículo 13, pues tratan del fomento de la cooperación internacional en las esferas económica, social y afines, o de asistencia en la promoción de los derechos humanos o libertades fundamentales.

Terminología

8. Como en el pasado, la terminología de las resoluciones no se ciñó a una norma constante; si bien predominaron las palabras "invita", "pide", "insta", "exhorta", se emplearon también otras expresiones, como "recomienda", "espera con interés", "señala a la atención", "hace un llamamiento", en los párrafos de la parte dispositiva. En la resolución 1248 (XIII) de la Asamblea General se empleó la expresión "hace un solemne llamamiento".

9- Durante el período abarcado por el presente Suplemento hubo en diferentes ocasiones sugerencias, cambios y discusiones en la Asamblea General sobre el empleo de una expresión particular con preferencia a otra. Así, en las cláusulas dirigidas

a los Estados Miembros se substituyó la palabra "pide"^{2/} por la palabra "invita" en un proyecto de resolución sobre cooperación económica internacional. En otra ocasión, se presentó una propuesta ¿/ para cambiar "recomienda" por "pide" en una cláusula dirigida al Consejo Económico y Social, pues según se afirmó, la Asamblea General era un órgano superior al Consejo. En la resolución aprobada se cambió la referida expresión por la palabra "invita" ^/. Del mismo modo, en otra ocasión, la palabra "pide" fue substituida ¿/ por "invita" en una cláusula de un proyecto de resolución 6/ de la Asamblea General dirigida al Consejo.

10. Durante el examen de un proyecto de resolución sobre los países sin litoral marítimo y la expansión del comercio internacional, un representante, sin dar razones para ello, sugirió]_/ que se cambiara la palabra "insta" por la palabra "invita" en una cláusula dirigida a los Estados Miembros y relativa a la cuestión de dar pleno reconocimiento a las necesidades de los Estados Miembros sin litoral marítimo en cuestión de comercio de tránsito, cambio al cual se accedió &/. En un proyecto de resolución sobre formulación de políticas sociales en relación con el desarrollo económico ¿/ había una cláusula, dirigida al Consejo Económico y Social, relativa al examen de programas y políticas sociales para el logro de objetivos concretos. Durante el debate en la Tercera Comisión se puso a votación la cuestión de substituir la palabra "exhorta" por la palabra "pide". A este respecto, se expresó la opinión 10/ de que "pide" era más cortés que "exhorta". En otra ocasión, la expresión "invita a la Organización Mundial de la Salud a organizar" un Año Internacional de la Salud y de Investigaciones Médicas fue substituida 11/, después de un debate, por las palabras "invita a la Organización Mundial de la Salud a que examine... la recomendación encaminada a que se organice". Algunos opinaron 12/ que la primera expresión equivaldría a una orden, y que la segunda era más cortés.

-
- 2/ A G (XIII), 2ª Com., 564ª ses., párr. 19; 565ª ses., párrs. 1 y 2; 566ª sea., párr. 34. El proyecto de resolución fue aprobado como resolución 1316 (XIII) de la A G.
- 3/ A G (XIII), 2ª Com., 5699 ses., párr. 10; la referencia concernía al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.
- 4/ A G, resolución 1322 (XIII); sin embargo, en el párrafo 3 de la parte dispositiva no se cambió el término "pide".
- ¿/ A G (XIII), 2ª Com., 572ª ses., párrs. 8, 25 y 26.
- 6/ A/C.2/L.397/Rev.1 (mimeografiado). La resolución fue aprobada como resolución 1320 (XIII) de la A G,
- 7/ A G (XI), 2ª Com., 444ª ses., párr. 28.
- 8/ ~~Ibid.~~; 445ª ses., párr. 8; A G, resolución 1028 (XI); como consecuencia de este cambio, otrcj Estado copatrocinó el proyecto de resolución.
- 2/ A G, resolución 1258 (XIII).
- 10/ A G (XIII), 3ª Com., 844ª ses., párrs. 13, 58 y 59.
- 11/ A G, resolución 1283 (XIII); A/C.3/L.698 (mimeografiado).
- 12/ A G (XIII), 3ª Com., 878ª ses., párrs. 7, 13 y 37; 879ª ses., párrs. 7 y 35-

Destinatarios

11. La mayor parte de las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en relación con este artículo durante el período de que se trata fueron dirigidas a Estados, a gobiernos, a órganos auxiliares de las Naciones Unidas, al Consejo Económico y Social y al Secretario General; la práctica no se apartó de manera considerable de la de otros años 13/. Algunas de las recomendaciones dirigidas directa o indirectamente a los organismos especializados concernían también al Organismo Internacional de Energía Atómica 14/.

Contenido de las recomendaciones

12. Las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en el período de que se trata se referían a varias de las materias examinadas por la Asamblea en otros períodos 15/. Entre las materias nuevas en la esfera de la actividad económica figuraba el comercio internacional de los países sin litoral marítimo 16/, la recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados 17/, un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico y social de las regiones menos desarrolladas 15/ y la cuestión de los principios para la cooperación económica internacional 17/. En la esfera de las actividades sociales y los derechos humanos, las materias nuevas se referían al socorro para la población y los refugiados de Hungría 20/, los refugiados chinos en Hong Kong y los refugiados en Marruecos y Túnez 21/; el Año Mundial de los Refugiados 22/; el desarrollo de la comunidad 23/, y la cooperación internacional cultural y científica 24/. La Asamblea General examinó también la cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 25/, tema íntimamente relacionado con los objetivos del inciso b) del párrafo 1 y el párrafo 2 del Artículo 13.

1/ Respecto de algunos ejemplos de las recomendaciones anteriores, véase el Repertorio, estudio relativo a este Artículo, párr. 15, nota de pie de página 5, y Suplemento 1, párr. 2, nota de pie de página 2. Durante el período abarcado por el presente Suplemento se hicieron recomendaciones a los mismos destinatarios y, en el caso de la resolución 1004 (ES-11) de la A G, se dirigió una invitación a "las organizaciones de carácter humanitario nacionales e internacionales".

1/ Per ejemplo, la resolución 1320 (XIII) de la A G.

1/ Véase Repertorio, estudio relativo al inciso b) del párrafo 1 y el párrafo 2 del Artículo 13, párr. 21, Suplemento 2, párrs. 11 y 12.

16/ A C, resolución 1028 (X1).

16/ A G, resolución 1034 (X1).

15/ A G, resolución 1217 (XII).

17/ A G, resolución 1157 (XII).

20/ A G, resoluciones 1004 (ES-11), 1006 (ES-11), 1007 (ES-11), 1039 (X1) y 1129 (xi).

21/ A G, resoluciones 1167 (XII) y 1286 (XIII).

22/ A G, resolución 1285 (XIII).

23/ A G, resoluciones ~~1042 (XI)~~ y 1162 (XII).

24/ A G, resoluciones ~~1043 (XI)~~, 1164 (XII) y 1260 (XIII).

25/ A G, resolución 1348 (XIII).

Medidas previstas en las recomendaciones

13. Con pocas excepciones, las medidas previstas por la Asamblea General en sus recomendaciones durante el período en estudio fueron del mismo género que las que figuraban en las recomendaciones de los períodos anteriores 26/. Entre las nuevas medidas recomendadas a los gobiernos en las esferas económica y social contábase la de hacer mayor uso de un organismo internacional existente para resolver un tipo particular de problema 27/, y una recomendación al Consejo Económico y Social para aumentar la composición de sus órganos auxiliares 28/.

14. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y los demás organismos especializados interesados en la aplicación pacífica de la ciencia, así como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), fueron invitados a colaborar con la Asamblea General en relación con un proyecto de estudio relativo a la coordinación de los resultados de la investigación científica 29/. Los demás organismos especializados interesados y la UNESCO también fueron invitados por la Asamblea General a formular propuestas concretas para ayudar a los países menos desarrollados a satisfacer sus necesidades en cuanto a la creación de medios adecuados de información y a incluir en sus informes anuales al Consejo Económico y Social una reseña de sus esfuerzos en este y otros aspectos de la libertad de información 30/. La Organización Mundial de la Salud (OMS) fue invitada a considerar la cuestión de organizar un Año Internacional de la Salud y de las Investigaciones Médicas, de preferencia en 1961, y a informar al Consejo y a la Asamblea General sobre sus opiniones a este respecto 31/.

15- Las comisiones económicas regionales y los organismos especializados fueron invitados por la Asamblea General a cooperar con una nueva comisión establecida por ella para estudiar la cuestión de la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales 32/.

26/ Véase Repertorio, estudio relativo al inciso b) del párrafo 1 y el párrafo 2 del Artículo 13, párrs. 22 a 45; Suplemento Na 1, párrs. 13 a 32.

27/ A G, resolución 1029 (X1).

28/ A G, resolución 1036 (XI).

29/ A G, resolución 1260 (XIII).

30/ A G, resolución 1313 A (XIII).

31/ A G, resolución 1283 (XIII). *

32/ A G, resolución 1314 (XIII).

ANEXO

Estudios encargados por la Asamblea General en virtud
del inciso b) del párrafo 1 del Artículo 13

I. Estudios encargados al Consejo Económico y Social y a sus
órganos auxiliares

<u>Número y título de la resolución</u>	<u>Disposición</u>
1032 (XI). Problemas tributarios internacionales	" <u>Pide</u> al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General, en su decimotercer período de sesiones, las conclusiones a que haya llegado después de examinar esos estudios [previstas en la resolución 825 (IX) de la Asamblea General]."
1034 (XI). Recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados	" <u>Pide</u> al Consejo Económico y Social que al examinar en su 24 ^o período de sesiones el tema del financiamiento del desarrollo económico estudie la cuestión de la recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados, basándose en la información que proporcionare el Secretario General, teniendo presentes las observaciones formuladas por las delegaciones durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea General."
1215 (ni). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas	" <u>Pide</u> al Consejo Económico y Social que estudie la conveniencia de promover, con la cooperación de los gobiernos, una mayor utilización de los servicios regionales y nacionales de formación profesional de que se disponga en virtud de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas."
1217 (XII). Cuestiones demográficas	" <u>Pide</u> al Consejo Económico y Social que incluya la información pertinente acerca de las actividades demográficas del Consejo en el capítulo de su informe anual a la Asamblea General relativo al desarrollo económico."

Número y título de la resoluciónDisposición

- 1218 (XII). Estudio de los problemas internacionales relativos a los productos básicos
- "Pide al Consejo Económico y Social que informe a la Asamblea, en su decimotercer período de sesiones, acerca de las conclusiones a que llegue como resultado de la aplicación de las medidas adoptadas en virtud de la presente resolución."
- 1313 A (XIII). Libertad de información
- "1. Expresa la esperanza de que el Consejo Económico y Social, basándose en el análisis que debe preparar el Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 574 D (XIX) y 643 (XXIII) del Consejo, de 26 de mayo de 1955 y 25 de abril de 1957» respectivamente, y teniendo en cuenta las recomendaciones que debe presentar la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 683 C (XXVI) del Consejo, de 21 de julio de 1958» formulará en su 28^e período de sesiones un programa de acción y de medidas concretas que podría emprenderse en el plano internacional para desarrollar las empresas de información en los países insuficientemente desarrollados, y procederá a evaluar las necesidades y los recursos de orden material, financiero y profesional con miras a la puesta en práctica de dicho programa;
- "2. Invita al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos Humanos que preste particular atención a los procedimientos mediante los cuales pueda asegurarse el examen constante de los problemas que plantea el proporcionar asistencia técnica en materia de información a los países insuficientemente desarrollados, y que informe regularmente al Consejo sobre los progresos realizados en ese campo."
- 1318 (XIII). Fomento de la corriente internacional de capitales privados
- "Invita al Secretario General a presentar su informe [véase la resolución 1318 (XIII) en la parte II del presente anexo] al Consejo Económico y Social, en el 29^s período de sesiones, a fin de que

Súpero y título de la resolución

Disposiciones

1318 (XIII) (continuación)

el Consejo lo transmita ecn SUS reco-
mendaciones a la Asamblea Ger.eral y
ésta lo examine en su decimoquinto
^srícde CLº s^sio^s • "

1320 (XIII). Registros de personal
científico y técnico de los
países nenes desarrollados

"Invita al Consejo Económico y Social a
que examine en su 2fs período de sesiones
la conveniencia y fs.c-íclid.ad de
establecer y mantener, "c-ajo los auspicios
de las líaciones Unidas, registros de
ersonal científico y "técnico de los
países menos desarrollados, cuyos
servicios pudieran utilizarse "a-."ción
fuera de sus "ca.íses respectivos."

1322 (XIII). Fonerte de la cooperaci6n
internacional en el oa=pe co=eroial

"2. Invita al Consejo Económico y Social
a seg-^ir oensiderande Todas las medidas
de crien práctico que pueden adoptarse
dentro del Consejo, sus cosiisicnes
ecenímicas regionales y sus oenités
comerciales, para "Mejorar la cooperación
y para coordinar los esfuerzos orientados
a es-irj.lar el intercálèlo cc-er-oial, en
particular con los países nenes desarro-
llados, inclusión hecha de estudios
xanconunaics soère el conercio entre
diversas regiones, cenfome a las líneas
generales de les ya realizad:s, tales
cene estudios sobre las posibilidades
de ampliar el cc=ercio internacional a
fin de ayudar al desarrollo- ecenb-jlco
de los países nenes desarrollados;

"3. Pide al Consejo Económico y Social
que incluya en su próximo infèrè anual
a la Asamblea G-eneral los resultados de
los estudios e investigaciones empre-
ndidos de conformidad con el párrafo 2
de la •

II. Estudios encargados al Secretario GeneralNúmero y título de la resoluciónDisposición

1004 (ES-11). (Esta resolución no tiene título.)

"Pide al Secretario General que, en consulta con los directores de los organismos especializados apropiados, investigue con toda urgencia cuáles son las necesidades del pueblo húngaro en materia de alimentos, medicamentos y otros suministros similares, y que a la mayor brevedad informe al respecto a la Asamblea General."

1025 (X1). Cooperación internacional para la creación de reservas nacionales de alimentos

Por esta resolución se pidió al Secretario General que incluyera en su informe, de conformidad con la resolución 621 (XXII) del Consejo Económico y Social, basándose en las consultas que efectuara con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un análisis sobre las posibilidades y conveniencia de promover mediante consultas entre los Estados Miembros importadores y exportadores la utilización de los excedentes de productos alimenticios, a fin de constituir reservas nacionales que se utilizarían con arreglo a principios convenidos internacionalmente para hacer frente a situaciones de urgencia, impedir el alza excesiva de los precios que pudiera producirse en algunas situaciones especiales, y también que estudiara los posibles efectos de esa utilización de excedentes en los mercados de tales productos y en la situación económica y financiera de los países que dependían principalmente de la exportación de productos similares.

1026 (X1). Creación de una reserva mundial de alimentos

"Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con otros organismos, estudie la conveniencia de establecer

<u>Húmero y título de la resolución</u>	<u>Disposición</u>
1026 (X1) (<u>continuación</u>)	un grupo de trabajo encargado de examinar las posibilidades prácticas de poner en ejecución las diversas propuestas formuladas en el informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación así como las sugerencias hechas en el 22º período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, y que informe al Consejo, a más tardar durante su 24º período de sesiones, para que éste adopte las decisiones que fueren del caso."
1029 (X1). Problemas internacionales relativos a los productos básicos	" <u>Pide</u> al Secretario General que siga prestando toda la ayuda posible, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los trabajos de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, y, en particular, a la preparación de los estudios por ella sugeridos."
1032 (X1). Problemas tributarios internacionales	" <u>Pide</u> al Secretario General que complete tan pronto como le sea posible los estudios pedidos en la resolución 825 (IX) de la Asamblea General, de fecha 11 de diciembre de 1954» Y que los someta al examen del Consejo Económico y Social."
1033 B (X1). Industrialización de los países insuficientemente desarrollados	"2. <u>Pide</u> al Secretario General que, en la ejecución del programa de trabajo sobre industrialización y productividad, tenga debidamente en cuenta las diversas sugerencias que se hicieron durante el 22º período de sesiones del Consejo Económico y Social y durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, así como las normas y principios enunciados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo;

<u>Número y título de la resolución</u>	<u>Disposición</u>
1033 B (XI) (<u>continuación</u>)	"3. <u>Pide</u> al Secretario General que, con arreglo a la resolución 618 (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 6 de agosto de 1956, informe al Consejo, en su 25º período de sesiones, sobre las posibles formas de organización y administración que pudieran ser necesarias."
1035 (XI). Corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados	" <u>Decide</u> modificar como sigue la resolución 824 (IX) &º la Asamblea General, de fecha 11 de diciembre de 1954: a) En la primera frase del párrafo 6, sustituyanse las palabras "todos los años" por las palabras "cada tres años"; b) Agréguese el nuevo párrafo siguiente: " '7- <u>Pide además</u> al Secretario General que prepare cada año un informe que contenga una reseña de la evolución de la situación e información estadística relativa a la corriente de capitales.'"
1042 (XI). Programa de acción a largo plazo para el desarrollo de la comunidad	" <u>Pide</u> al Secretario General que, al elaborar las recomendaciones pedidas en la resolución 627 (XXII) del Consejo, de fecha 2 de agosto de 1956, respecto al programa de acción a largo plazo para favorecer el desarrollo de la comunidad que deben preparar el Consejo y su Comisión de Asuntos Sociales en colaboración con los organismos especializados, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los representantes en la Tercera Comisión y, en particular, que insista en la importancia..."(Aquí, la Asamblea General enumera algunos aspectos del desarrollo de la comunidad.)"

<u>Número y título de la resolución</u>	<u>Disposición</u>
1157 (XII). Bases para la cooperación económica internacional	<p>"<u>Recordando</u> que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en repetidas ocasiones han adoptado resoluciones que incorporan varios principios relativos a la cooperación económica internacional,</p> <p>".....</p> <p>"<u>Considerando</u>... que... sería útil que... contaran con un compendio de aquellos principios,</p>
1162 (XII). Participación de la mujer en el desarrollo de la comunidad	<p>"<u>Pide</u> al Secretario General que prepare tal compendio de resoluciones o extractos de ellas y un índice analítico, para facilitar el conocimiento y estudio posterior de ellas, y que lo envíe, una vez preparado, a todos los Estados Miembros, y que, en el curso del año 1958» comunique al Consejo Económico y Social que lo ha hecho así."</p> <p>"<u>Pide</u> al Secretario General que, en sus próximos informes al Consejo Económico y Social relativos al progreso que se alcance en materia de desarrollo de la comunidad, reseñe los métodos utilizados para alcanzar ese propósito, los resultados obtenidos y los avances en cuanto a la participación de la mujer en el desarrollo de la comunidad."</p>
1237 (ES-III). Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en su 838ª sesión, celebrada el 7 de agosto de 1958	<p>"<u>Invita</u> al Secretario General a continuar los estudios que está realizando actualmente y a consultar al respecto, según convenga, con los países árabes del Cercano Oriente acerca de la posibilidad de prestar asistencia a un organismo árabe de fomento destinado a promover el desarrollo económico en esos países." (Se invitó también al Secretario General a presentar informes, según correspondiera, en virtud de esta resolución.)</p>

<u>Número y título de la resolución</u>	<u>Disposición</u>
1256 (XIII). Asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública	" <u>Invita</u> al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social en su 28º período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones, un informe detallado sobre el progreso de este experimento." (Relativo a un sistema para proporcionar a los gobiernos, en virtud de esta resolución, personal de dirección y administrativo.)
1316 (XIII). Cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados	" <u>Pide</u> al Secretario General que recopile la información que se reciba en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores y la presente en forma de informe provisional al Consejo Económico y Social en su 28º período de sesiones y en su informe definitivo a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones, informe que será examinado en relación con el tema del programa titulado "Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados" y que deberá incluir un estudio del financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados." El párrafo de que se trata se refiere a la invitación dirigida a) a los Estados Miembros en situación de ayudar a los países insuficientemente desarrollados a que informen sobre las medidas que hayan adoptado o que se propongan adoptar para acelerar el desarrollo económico, y b) a los países menos desarrollados para que informen sobre cualesquier medidas que proyecten para acelerar su propio desarrollo económico y social.
1318 (XIII). Fomento de la corriente internacional de capitales privados	" <u>Pide asimismo</u> al Secretario General que, basándose en las opiniones de dichas personas calificadas y teniendo en cuenta otros datos asequibles, prepare un informe acerca de las medidas que ya se aplican o que se prevén, tanto en

Resolución y título de la resoluciónDisposición

- 1318 (XIII) (continuación) los países exportadores como en los países importadores de capital, para encauzar una mayor corriente de inversiones de capital privado hacia el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados en condiciones recíprocamente satisfactorias."
- 1723 (XIII). Cuestiones relacionadas con el fomento del comercio internacional y con la asistencia para el desarrollo de los países menos desarrollados "Pide al Secretario General que, basándose en la documentación referente a la labor realizada por los órganos económicos de las Naciones Unidas en los últimos años y en otros documentos pertinentes, incluso en la información que envíen los gobiernos en respuesta a la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958) se sirva:
- a) Preparar un resumen analítico de los diversos medios apropiados para acelerar, a través de una acción internacional, el crecimiento económico de los países menos desarrollados;" Para el Consejo Económico y Social y después para la Asamblea General.
- 1348 (XIII). Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos Se pidió al Secretario General que recomendase medidas dentro de la estructura actual de las Naciones Unidas para fomentar la cooperación internacional en el uso del espacio con fines pacíficos.
- III. Estudios encargados a otros órganos y a organismos especializados
- 1030 (XI). Cuestión del establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico "2. Pide al Comité* Ad Hoc [para la Cuestión del Establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico]: ...

<u>Número y título de la resolución</u>	<u>Disposición</u>
1030 (X1) (<u>continuación</u>)	<p>a) Elabore las diferentes formas de estructura jurídica que podrían servir de base para el establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico y para la redacción de su estatuto;</p> <p>b) Indique los tipos de proyectos que podrían preverse en los programas de operaciones de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo económico;</p> <p>c) Presente al Consejo Económico y Social en su 22^s período de sesiones, junto con el informe definitivo pedido por la Asamblea General en su resolución 923 (x), un informe suplementario preparado conforme a las instrucciones contenidas en los incisos a) y b) <u>supra</u>;</p> <p>"3« <u>Autoriza</u> al Comité <u>Ad Hoc</u> para que agregue a su informe definitivo cualesquiera sugerencias o propuestas que los gobiernos desearan formular en relación con la prestación de asistencia económica, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los países insuficientemente desarrollados;</p> <p>"4« <u>Pide</u> al Consejo Económico y Social que eleve a la consideración de la Asamblea General, en su duodécimo período de sesiones, el informe definitivo y el informe suplementario del Comité <u>Ad Hoc</u>, junto con cualesquier recomendaciones sobre otras medidas encaminadas a facilitar el pronto establecimiento de un fondo internacional para el desarrollo económico dentro de la estructura de las Naciones Unidas."</p>
1039 (X1). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	<p>"4. <u>Pide</u> al Alto Comisionado que, en consulta con el Secretario General y con los gobiernos interesados, prepare una evaluación global de las necesidades materiales y financieras de los</p>

<u>Húmero y título de la resolución</u>	<u>Disposición</u>
1039 (XI) (<u>continuación</u>)	refugiados húngaros, a fin de someterla lo antes posible a la aprobación del Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados;
	"....."
	"7- <u>Pide</u> al Alto Comisionado que estudie con el Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados los medios apropiados para lograr la total ejecución del programa del Fondo."
1115 (XI). Autorización al Comité Consultivo establecido en virtud de la resolución 810 (IX) de la Asamblea General para que, en nombre de las Naciones Unidas, negocie un acuerdo en que se establezcan relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica	El Comité Consultivo fue autorizado para negociar un proyecto de acuerdo y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
1166 (XII). Asistencia internacional a los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	" <u>Pide</u> al Alto Comisionado que incluya en su informe anual una exposición de las medidas que adopte en cumplimiento de la presente resolución."
1191 (XII). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)	" <u>Pide</u> al Director del Organismo que siga presentando los informes a que se refiere el párrafo 12 de la resolución 1018 (XI) de la Asamblea General, de fecha 28 de febrero de 1957."
1219 (XII). Financiamiento del desarrollo económico	La Asamblea General estableció una Comisión Preparatoria integrada por representantes de 16 gobiernos y pidió a dicha Comisión que preparara un informe para el Consejo Económico y Social y para la Asamblea General, presentando los resultados de sus actividades según las directrices especificadas por la Asamblea General y relativas al establecimiento de un fondo especial que orientase sus actividades hacia la ampliación del alcance de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

Número y título de la resoluciónDisposición

- 1255 C (XIII). Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas
- "Pide a la Junta de Asistencia Técnica que continúe consultando a los países participantes que disponen de servicios de capacitación intermedia" a fin de aprovechar en el mayor grado dichos servicios para la capacitación de personal de los países menos desarrollados, dada la escasez de personal técnico calificado en dichos países, y que informe al Consejo Económico y Social en su 28² período de sesiones.
- 1314 (XIII). Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación
- "Resuelve crear una Comisión compuesta de Afganistán, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Países Bajos, República Árabe Unida, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que realice un estudio completo de la situación en lo que respecta a este elemento básico [la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales] del derecho a la libre determinación, y para que formule recomendaciones, si fuere del caso, encaminadas a reforzarlo, y resuelve además que, al estudiar a fondo la cuestión de la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales, se tengan debidamente en cuenta los derechos y deberes de los Estados en virtud del derecho internacional y la importancia de fomentar la cooperación internacional en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,"
- 1348 (XIII). Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
- La Asamblea General estableció una Comisión Especial sobre la utilización
- del Espacio Ultraterrestre con fines pacíficos y pidió a la citada Comisión que informara a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones

flamero j título de la resoluciónDisposición1348 (XIU) (continuación)

sobre los diferentes aspectos del problema, incluida la cuestión de la cooperación internacional y los programas para el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

17. Estudios encargados conjuntamente a varios órganos y organismos

1043 (XI). Cooperación internacional cultural y científica

"Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos especializados interesados a que incluyan en sus informes anuales al Consejo Económico y Social una exposición de sus opiniones y actividades en materia de cooperación internacional cultural y científica, y pide al Consejo que preste especial atención a dichas exposiciones."

II64 (XII). Desarrollo de la cooperación internacional en los campos de la ciencia, la cultura y la educación

"3« Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos especializados interesados a que incluyan en sus informes anuales al Consejo Económico y Social una exposición de sus opiniones y actividades, y cualquier información que puedan tener sobre las opiniones y actividades de los gobiernos, en materia de cooperación internacional educativa, científica y cultural;

"4- Pide al Consejo Económico y Social que, en su 26^o período de sesiones, preste especial atención a las mencionadas exposiciones de los organismos especializados y que incluya una sección sobre este tema en el informe que presente a la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, a fin de que ésta lo examine."

Número y título de la resoluciónDisposición

1189 A y B (XII). Libertad de información

Se pidió al Secretario General que distribuyese entre los Estados Miembros el preámbulo y diecinueve artículos del proyecto de convención sobre libertad de información, para que los gobiernos presentaran sus opiniones y sugerencias, les invitase a que enunciaran las disposiciones legales que tuvieran relación con la libertad de información en sus países, y que informaran al respecto a la Asamblea General. En la misma resolución se invitó al Consejo Económico y Social a) a pedir a la Comisión de Derechos Humanos que considerase los procedimientos que permitirían asegurar dicho estudio en forma constante, y entre otros el de incluir problemas relativos a la libertad de información y prestara especial atención al problema de desarrollar los medios de información en los países insuficientemente desarrollados, y b) que transmitiera el informe de la Comisión a la Asamblea General junto con las recomendaciones del Consejo.

1215 (XII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

"Sugiere que, en la preparación del informe que se pide en la sección III de la resolución 659 B (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957, se tomen en cuenta las sugerencias hechas por las delegaciones durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General con objeto de facilitar el desarrollo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica." En la sección III de la resolución 659 B (XXIV) el Consejo invitó a la Junta de Asistencia Técnica y a los gobiernos participantes a sugerir medidas para realizar un programa considerablemente más amplio de asistencia técnica.

Número y título de la resoluciónDisposición

1258 (XIII). Determinación de la política que ha de seguirse en los aspectos sociales del desarrollo económico

"Pide al Consejo Económico y Social que, en colaboración con los organismos especializados interesados, estudie lo antes posible cuáles serían la política y los programas sociales apropiados para:

a) Acelerar el desarrollo económico incrementando la producción nacional, mediante, entre otras cosas, la ejecución de programas apropiados de salubridad y educación;

b) Fomentar los servicios sociales para hacer frente a los problemas resultantes de la transformación económica y tecnológica y de la rápida urbanización;

c) Elevar el nivel de vida familiar, para lo cual, entre otras cosas, deberá evitarse la distribución no equitativa del ingreso nacional."

1260 (XIII). Coordinación de los resultados de la investigación científica

"Pide al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los demás organismos especializados a los cuales conciernen las aplicaciones pacíficas de la ciencia, así como con el Organismo Internacional de Energía Atómica, disponga que se lleve a cabo un estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, sobre la difusión y aplicación con fines pacíficos de tales conocimientos científicos y sobre las medidas que podrían adoptar... [las organizaciones internacionales] para concentrar sus esfuerzos en los problemas de mayor urgencia." El estudio había de presentarse al Consejo Económico y Social, el cual había de transmitirlo, con sus observaciones, a la Asamblea General.

Número y título de la resoluciónDisposición

1313 A (XIII). Libertad de
información

"Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a los otros organismos especializados interesados, a formular propuestas concretas para ayudar a los países menos desarrollados a satisfacer sus necesidades en cuanto a la creación de medios adecuados de información, y a incluir en sus informes anuales al Consejo Económico y Social una reseña de sus esfuerzos en este y otros aspectos de la libertad de información."